

RESOLUCIÓN No. 045 - COMPRAS-DIREJ-2024

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;*
- Que,** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*
- Que,** el Art. 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*
- Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;*
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1211 de 15 de diciembre del 2020, el Presidente Constitucional de la República en funciones emitió la *“Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”*, con el objetivo de prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir la prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, el mismo que en su Art. 8, dispone: *“(…) Con el fin de monitorear la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” sobre la población objetivo, la entidad responsable de la Estadística y Censos a nivel nacional deberá desarrollar e implementar una operación estadística con periodicidad anual, que genera indicadores de seguimiento y de evaluación de impacto, con base a los lineamientos establecidos en el presente Decreto (…)”*, así como también determinó en su Art. 9, que las *“Entidades responsables de la implementación de la Estratégica nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”;* en el ámbito de sus competencias en

cumplimiento de las responsabilidades contempladas en el presente Decreto son: (...) e) la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel nacional (...);

- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;*
- Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: *“6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor”;*
- Que,** el 22 de julio del 2019, la República del Ecuador a través del Embajador del Ecuador en Estados Unidos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-EC, para la realización del “Proyecto de Red de Protección Social”;
- Que,** el 26 de marzo del 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Tercera Enmienda al Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-E, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social de 22 de julio de 2019, el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades de la parte 2.4 del Proyecto para la *“Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”;*
- Que,** el 08 de junio del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Cuarta Enmienda al Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-E, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social de 22 de julio de 2019, el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades de la parte 2.4 del Proyecto para la *“Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”;*
- Que,** con Resolución Nro. No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo, resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;
- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a (...), *“d) Autorizar y suscribir resoluciones de adjudicación, declaratoria de procedimiento desierto o cancelación de proceso; (...) m) Designar los Administradores de Contrato; (...);”*
- Que,** el 10 de febrero del 2023, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, con el objeto de *“(…)establecer los términos de la*

cooperación específica interinstitucional para la transferencia presupuestaria del Ministerio de Inclusión Económica y Social al Instituto Nacional de Estadística y Censos con el fin de financiar la continuidad de la operación estadística de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil-ENDI que pretende desarrollarse entre 2022 y 2024 (2022-2023 primera encuesta nacional; 2023-2024 segunda encuesta nacional), en el marco de la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil.”;

Que, mediante oficio No. MIES-DISIES-2024-0012-O de 29 de marzo de 2024, la Gerente del Proyecto 3, en el MIES, informó a la Directora de Estadísticas Socio-Demográficas, y otras autoridades, que: *“En el marco de los Contratos de Préstamo BIRF-8946-EC y BIRF-9388-EC; suscritos entre la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, para el Proyecto “Red de Protección Social”, una vez que la Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Ministra de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2024-008 de 29 de marzo de 2024, acordó aprobar y expedir el nuevo “MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL de marzo 2024, se procede a remitir en el siguiente enlace, el nuevo MOP”;*

Que, el Manual Operativo del Proyecto de Red de Protección Social estipula: *“22 Adquisiciones y Contrataciones (...) Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.*

De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...);

Que, con oficio Nro. MIES-DISIES-2024-0014-O de 08 de abril de 2024, la Gerente del Proyecto 3, en el MIES, informó a la Directora de Estadísticas Socio-Demográficas, acerca de: *“(...) la aprobación del Plan Anual Operativo – POA y la Reforma al Plan Anual de la Política Pública -PAPP planteado por el INEC para la ejecución de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil durante el ejercicio fiscal 2024”, mediante el cual se vincula la planificación y el presupuesto (...);*

Que, con memorando Nro. INEC-INEC-2024-0133-M de 09 de abril de 2024, el Director Ejecutivo, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones, que: *“(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil - ENDI” 2024, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. De igual forma se aprueba la reestructuración de los hitos en la herramienta GPR, a efecto de que la planificación del proyecto guarde concordancia con lo establecido en el Plan de Dirección del Proyecto “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil - ENDI” 2024.”;*

Que, el 29 de abril del 2024, se suscribió el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, con el objeto de: *“(...) modificar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre El Ministerio de Inclusión Económica y Social -MIES y el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC, el 14 de marzo del 2024 de la siguiente manera: Reemplazar la CLÁUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS”;*

- Que,** mediante oficio Nro. MIES-DISIES-2024-0018-O de 06 de mayo de 2024, la Gerente del Proyecto 3, en el MIES, informó a la Directora de Estadísticas Socio-Demográficas, que: *“(…) la Gerencia del proyecto "Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social dirigidos a Usuarios del MIES" aprueba las reformas requeridas por la entidad co-ejecutora, con base en la planificación operativa de las mismas y a la normativa legal expuesta; en tal virtud, no tiene responsabilidad sobre la validez jurídica de los procesos precontractuales, contractuales o sobre la validez técnica de la ejecución, los cuales son de plena responsabilidad del co-ejecutor”;*
- Que,** con memorando Nro. INEC-INEC-2024-0173-M de 07 de mayo de 2024, el Director Ejecutivo, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones, que: *“(…) se procede a aprobar el Primer Adendum Plan de Dirección de Proyecto "Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil" - ENDI para el periodo fiscal 2024, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto”;*
- Que,** a través de oficio Nro. MIES-DISIES-2024-0019-O de 10 de mayo de 2024, la Gerente del Proyecto 3, del Ministerio de Inclusión Económica y Social, informó a la Directora de Estadísticas Socio-Demográficas, acerca de los procesos que se encuentran en estado: Autorizado por parte del Banco Mundial;
- Que,** mediante memorando No. INEC-CGTPE-DIES-2024-0285-M de 16 de mayo de 2024, la Directora de Estadísticas Socio-Demográfica, solicitó al Director Financiero, *“(…) a fin de dar inicio al proceso de "Contratación de una agencia de viaje para la provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil" signado con el código C2-MIES-INEC-110, programado bajo las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial, solicito usted, señor Director Financiero, disponer a quien corresponda, realice el trámite pertinente para obtener el Aval y las Certificaciones Presupuestarias correspondientes”;*
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2024-1361-M de 20 de mayo de 2024, el Director Financiero, informó a la Directora de Estadísticas Socio – Demográficas, que el gasto para la *“Contratación de pasajes al Interior del proyecto Encuesta de Desarrollo Infantil- ENDI”, por el valor de \$ 9.890,00 más IVA (...); deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de la Certificación Presupuestaria Nro. 440, considerando para el efecto lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”, vinculada al trámite de Aval Nro. 30, autorizado por la Dirección Ejecutiva del INEC, a través del memorando Nro. INEC-INEC-2024-0220-M;*
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGTPE-2024-0326-M de 20 de mayo de 2024, el Coordinador General Técnico de Producción Estadística, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, *“(…) La autorización del inicio del proceso Contratación de una agencia de viaje para la provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil, signado con el código C2-MIES-INEC-110. En cumplimiento de la normativa, se conforme el Comité de Evaluación y Calificación, para lo cual se sugiere considerar a los siguientes funcionarios: Un profesional delegado de la máxima autoridad: David Cuaical con No. de cédula 1726735762. El delegado del área requirente: Diana Ortega con No. de cédula 1313072926. Un profesional afín al objeto de la contratación: Juan Guano con Nro. de cédula 1724472517 Secretaria: Silvana Pachacama, Miembro de Equipo, con No. de cédula 1718069840. Administración del contrato: Se sugiere como administradora a la funcionaria Marisol Carrasco con Nro. De cédula*

1711835833. (...). Para el efecto, adjuntó en digital la documentación habilitante: Informe justificativo, Especificaciones Técnicas, Estudio de mercado y sus anexos, Certificación presupuestaria y demás documentos habilitantes para el proceso de contratación;

- Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-2024-0714-M de 21 de mayo de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en atención a los memorando precedente, manifestó a la Directora Administrativa (E), y a cinco servidores Miembros de Equipo, que: “(...)se autoriza el inicio del proceso de contratación de una agencia de viaje para la provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil, signado con el código C2-MIES-INEC-110, se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Un profesional delegado de la máxima autoridad: David Cuaical con No. de cédula 1726735762. El delegado del área requirente: Diana Ortega con No. de cédula 1313072926. Un profesional afín al objeto de la contratación: Juan Guano con Nro. de cédula 1724472517. Secretaria: Silvana Pachacama, Miembro de Equipo, con No. de cédula 1718069840. (...) se designa como administradora del contrato a la funcionaria Marisol Carrasco con Nro. de cédula 1711835833 (...);”
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2024-0643-M de 21 de mayo de 2024, la Directora Administrativa (E), en atención al memorando precedente solicitó al Director de Asesoría Jurídica, “(...) la revisión del expediente y demás documentos para que se elabore la resolución de inicio de proceso.”
- Que,** mediante Resolución No. 035-COMPRAS-DIREJ-2024 de 22 de mayo del 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: “Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Cotizaciones para el proceso de “Contratación de una agencia de viaje para la provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”, signado con el código C2-MIES-INEC-110, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco.”;
- Que,** con Acta No. 001 de Preguntas y/o Aclaraciones de 23 de mayo del 2024, la Secretaria del Comité procedió informar al Comité de Evaluación y Calificación que ha constatado, que: “(...) se confirma que hasta el 23 de mayo de 2024, hasta las 12h00; NO se recibo correo electrónico alguno, respecto a preguntas y/o aclaraciones del proceso “Contratación de una agencia de viaje para la provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil, manifiestan que: NO EXISTIERON PREGUNTAS.(...)”;
- Que,** según se desprende del Acta Nro. 2 de Apertura de Oferta de 29 de mayo del 2024, dentro del procedimiento, el Comité de Evaluación y Calificación, dejó constancia que fueron receptadas (1) una cotizaciones conforme el cronograma del proceso;
- Que,** con Acta Nro. 3 de Solicitud de Aclaraciones de 31 de mayo del 2024, el Comité de Evaluación y Calificación, determinó que: “(...) EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A; debe solventar la aclaración que se detalla en el cuadro comparativo (...)”;
- Que,** mediante Acta Nro. 4 de Calificación de Oferta de 04 de junio del 2024, el Comité de Evaluación y Calificación, luego de evaluar la cotización presentada, resolvió en: “(...) Presentar un informe del proceso a la delegada de la máxima autoridad en el cual se sugiera que autorice la adjudicación del proceso. Por lo expuesto, se ha procedido a favor del

siguiente oferente: EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A. con RUC: 1792848717001 por el valor de USD \$ 9. 890,00 (nueve mil ochocientos noventa dólares con 00/100), más IVA de FEE de emisión, por considerar que cumple con todos los requisitos solicitados dentro del proceso. (...);

- Que,** con informe del Comité de Evaluación y Calificación, de 05 de junio del 2024, el Comité de Evaluación y Calificación, recomendó: *“(...) adjudicar la EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A., dentro del proceso precontractual de Solicitud de Cotización No.C2-MIES-INEC-110; a -EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A. con RUC: 1792848717001 por el valor de USD \$ 9. 890,00 (nueve mil ochocientos noventa dólares con 00/100), más IVA de FEE de emisión, por considerar que cumple con todos los requisitos solicitados dentro del proceso.”;*
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-EH-2024-0058-M de 05 de junio de 2024, el servidor Econ. David Rafael Cuaical Davila, Miembro de Equipo, en calidad de presidente del comité de evaluación y calificación, puso en conocimiento de la Directora Administrativa, con remitir *“(...) el INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, del proceso denominado “Contratación de una agencia de viaje para la provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil” signado con el código C2-MIES-INEC-110”, en el cual conforme la normativa vigente se recomienda adjudicar el proceso, a favor del oferente: EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A. con RUC: 1792848717001 por el valor de USD \$ 9.890,00 (nueve mil ochocientos noventa dólares con 00/100), más IVA de FEE de emisión, por considerar que cumple con todos los requisitos solicitados dentro del proceso. Por lo antes mencionado, solicito muy comedidamente, se realice el trámite para continuar con la autorización de adjudicación, y se sirva gestionar a su vez con la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución de adjudicación y posterior contratos.”;*
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2024-0705-M de 06 de junio de 2024, la Directora Administrativa, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, proceda con la *“(...) la autorización para la adjudicación del proceso de “Contratación de una agencia de viaje para la provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”, signado con código C2-MIES-INEC-110, de conformidad con lo expuesto en la recomendación del Informe del Comité de Evaluación y Calificación que se encuentra adjunto; y, a su vez se solicite a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución y posterior contrato”;*
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2024-0841-M de 06 de junio de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en referencia al memorando precedente, informó a la Directora Administrativa (E), que: *“(...) se acoge la sugerencia del informe del Comité de Evaluación y Calificación y se autoriza la adjudicación del proceso de “Contratación de una agencia de viaje para la provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”, signado con código C2-MIES-INEC-110 al oferente: “EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A. con RUC: 1792848717001 por el valor de USD \$ 9.890,00 (nueve mil ochocientos noventa dólares con 00/100), más IVA de FEE de emisión, por considerar que cumple con todos los requisitos solicitados dentro del proceso.(...)”;* y, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica *“Proceder con la elaboración de la resolución respectiva y posterior contrato.”;* y,

En uso de las facultades que le confiere la y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Solicitud de Cotizaciones para la “Contratación de una agencia de viaje para la provisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para el operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”, signado con código C2-MIES-INEC-110, el oferente “EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A., por un valor de USD \$ 9.890,00 (nueve mil ochocientos noventa dólares con 00/100), más IVA de FEE de emisión, por cumplir con todo lo establecido en las bases de la licitación.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato la servidora Marisol Carrasco, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Administrativa la correcta ejecución de la presente resolución, su publicación y notificación de conformidad las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a 10 de junio del 2024.

Por Delegación del señor Director Ejecutivo.

**Ing. Sandra Rundo Acurio
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA,
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	10/06/2024	SJ
Aprobado por:	Marco Boada	10/06/2024	MB